

Radicado: 010-2023-00049-00
Proceso: VERBAL
Demandante: HENRY OCTAVIO MORENO ORTIZ
Demandado: BBVA SEGUROS DE VIDA COLOMBIA S.A.

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al despacho del señor Juez, a fin de resolver las solicitudes realizadas por los apoderados de la parte demandada de fecha 23 de junio de 2023 (PDF25, C1) y de la parte demandante de fecha 29 de junio de 2023 (PDF26; 27, C1). Pasa para lo que estime conveniente proveer.
Bucaramanga, 11 de julio de 2023.

CARLOS JAVIER ARDILA CONTRERAS
Secretario



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
JUZGADO DÉCIMO CIVIL DEL CIRCUITO
Bucaramanga – Santander

Bucaramanga, once (11) de julio de dos mil veintitrés (2023).

1.- Como quiera que el apoderado de la parte demandada BBVA SEGUROS DE VIDA COLOMBIA S.A., allegó dictamen pericial dentro del plazo concedido en auto de fecha 15 de mayo de 2023, téngase como tal el Dictamen pericial emitido por el Dr. GABRIEL DUQUE POSADA de fecha 20 de junio de 2023 (Pág. 05 a 37, PDF25, C1).

2.- Para efectos de que se le interrogue sobre su idoneidad, imparcialidad y el contenido del dictamen pericial rendido por el Doctor GABRIEL DUQUE POSADA, aportado por la parte demandada BBVA SEGUROS DE VIDA COLOMBIA S.A., OIR a:

GABRIEL DUQUE POSADA Médico Cirujano

La carga de hacerlo comparecer le compete a la parte demandada.

3.- Dentro del término de traslado automático del primer dictamen (conforme lo prevé el parágrafo del artículo 9º de la ley 2213 de 2022), el apoderado de la parte demandante allegó experticia con el fin de controvertir la de la parte contraria, de la cual también se surtió traslado automático. En tal sentido, téngase como tal el dictamen pericial emitido por el Dr. JAVIER FRANCISCO SÁNCHEZ PARRA de fecha 28 de junio de 2023 (Pág. 07 a 55, PDF26, C1).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Firmado Por:

Elkin Julian Leon Ayala
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 010
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **90a861b6db63a0ce51b2a7a2fe3f8f55957fb3c415ee296d2c304547a4622e13**

Documento generado en 11/07/2023 08:10:13 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>